



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO... TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

IMAGEN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0125-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 11 de mayo de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 0342-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicitando la aprobación del Expediente Técnico: "CRIANZA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN CARLOS DE CAJONARI DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas - PRC del Plan Integral de Reparaciones - PIR, creado mediante Ley N° 28592, la comunidad San Carlos de Cajonari, fue seleccionada como beneficiaria del citado Programa, de acuerdo a la misiva remitida a dicha comunidad por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en asamblea general, la referida comunidad eligió el Proyecto: "CRIANZA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN CARLOS DE CAJONARI DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", cuyo expediente fue elaborado por ésta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno Local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de Recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico: "CRIANZA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN CARLOS DE CAJONARI DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), debiendo comunicar esta aprobación a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN y transcribir la presente resolución a las áreas correspondientes para conocimiento y tomar acciones consiguientes.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTR PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

CEAM/A  
ICES/SG

DISTRIBUCIÓN: CMAN/GDEMA/IMAGEN/FILE PERSONAL/ALCALDE

C.c.: ARCHIVO